



CONTRATO PROGRAMA 2021-2024

Servicio de atención primaria de carácter básico

Ficha 3.5 – Servicio de acción comunitaria

Ayuntamiento / Mancomunidad

1. Justificación de la acción

La Atención Primaria de carácter básico se organiza en diferentes servicios que tienen como característica ser el primer referente para la ciudadanía, tener carácter universal y enfoque comunitario, carácter preventivo y de intervención, entre otras. Estos servicios quedan regulados en el artículo 18.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, en el citado artículo, en el apartado e) se encuentra el Servicio de Acción Comunitaria que desarrollará la prevención, intervención y promoción de la convivencia en la comunidad de referencia, a través de dispositivos de intervención comunitaria efectivos, basados en el fomento de los recursos comunitarios presentes en el territorio, especialmente en los centros de servicios sociales, hacia la consecución de objetivos comunes que permitan favorecer y mejorar las condiciones sociales desde un enfoque global e integrador. Desarrollarán actuaciones referentes a la promoción del voluntariado social, así como a la sensibilización ante el acoso y ciberacoso sexual, la prevención de los delitos de odio, la sensibilización hacia el respeto de la diversidad, la potenciación de formas colaborativas entre la ciudadanía y la promoción de la igualdad de trato, entre otros. Este servicio se potenciará especialmente en los espacios vulnerables.

En el Servicio de Acción Comunitaria se distinguen diferentes programas:

Programas de prevención

Contiene las actuaciones de sensibilización y promoción dirigidas a la ciudadanía del ámbito territorial de referencia, actuando sobre factores asociados a distintas necesidades o fenómenos sociales, con objeto de evitar su aparición, reaparición o permanencia en el tiempo. Con la finalidad de promover el ejercicio de los derechos sociales, así como las actuaciones comunitarias y de voluntariado social.

Intervención y participación comunitaria

Actuaciones de carácter integral y dinámico que tienen por objeto facilitar el desarrollo personal, social y comunitario, para garantizar la participación activa de la persona o colectivos.

Promoción de la animación comunitaria y de la participación

Acciones tendentes a favorecer procesos de participación, colaboración y cooperación social, a través de la intervención, promoción de la participación, el voluntariado y la ayuda mutua para estimular la implicación ciudadana en el desarrollo de la comunidad y en el fortalecimiento de los vínculos sociales.

Programas por la Igualdad de Trato y no Discriminación

La Declaración Universal de Derechos Humanos constituye la fuente jurídica principal a partir de la cual se desarrollan normas que llenan de contenido estos conceptos. Varios tratados impulsados en el ámbito internacional, acompañados por otras iniciativas desarrolladas en el ámbito regional europeo, como por ejemplo el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la Carta Social Europea o la Estrategia Europa 2020 han contribuido al impulso de este camino mundial hacia la eliminación de la discriminación y el reconocimiento de la diferencia, así como en la prevención de los delitos de odio que a estas alturas son uno de los obstáculos más graves para conseguir la plena igualdad de trato y oportunidades en nuestras sociedades. En ese marco se impulsó la elaboración de la Estrategia Valenciana para la Igualdad de Trato, la No-Discriminación y la Prevención de los Delitos de Odio 2019-2024, que incluye entre sus actuaciones en los municipios como necesarios intervinientes,

especialmente en el ámbito de la prevención, a través de la contribución a la creación de espacios de convivencia, la construcción de una sociedad inclusiva a través de los barrios, y contribuir al apoderamiento de los colectivos vulnerables.

Programas en espacios rurales inclusivos

Actuaciones que tienen que garantizar unos servicios sociales accesibles a todas las personas, especialmente las que residen en los espacios rurales más expuestos (zonas y áreas con altas tasas de envejecimiento, dispersión de la población, dificultades de comunicación, pérdida de habitantes...) evitando su desprotección y aumentando su bienestar.

Para garantizar la equidad territorial, las administraciones públicas competentes destinarán los medios económicos, humanos, materiales y cualesquiera otros que se consideren pertinentes para promover la calidad de vida de la ciudadanía, estableciéndose, medidas de discriminación positiva. Las administraciones públicas proveerán y adaptarán los recursos y equipamientos necesarios para el desarrollo de programas de acción comunitaria garantizando la participación ciudadana y la inclusión.

2. Objetivos que se tienen que lograr

2.1. Generales

- Consolidar y mantener el Servicio de acción comunitaria conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como las posteriores modificaciones que se pueden producir en el desarrollo en la ley.
- Informar, orientar y asesorar en toda la población facilitando su conocimiento y acceso a las prestaciones.
- Detectar y analizar las necesidades de la igualdad de trato y no discriminación en el municipio.
- Planificar estratégicamente las actuaciones encaminadas para avanzar hacia la igualdad de trato, la no discriminación y la inclusión.
- Establecer un espacio de coordinación entre administración y entidades sociales que trabajan en el ámbito de la igualdad de trato y la no discriminación, para el desarrollo del trabajo en red.
- Realizar actuaciones concretas para garantizar el acceso normalizado de la población a los recursos públicos.
- Fomentar la participación comunitaria y la igualdad de trato de las personas migrantes y prevenir el racismo y la xenofobia.
- Colaborar y/o promover proyectos de desarrollo rural que se centren en las necesidades, propuestas y demandas de la población local.
- Impulsar la participación en el medio rural, implicando a las personas en la planificación y organización de las prestaciones y servicios.
- Mejorar la calidad de vida y la convivencia comunitaria, favoreciendo el mantenimiento de las personas en su entorno.

2.2. Específicos

- Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades reales de la población.
- Se desarrollarán actuaciones grupales y comunitarias en materia de delitos de odio, violencia de género y machista y sensibilización hacia el respeto a la diversidad, entre otras.

- Desarrollar un plan de trabajo en consonancia con los objetivos y actuaciones vinculadas al ámbito local de la Estrategia Valenciana para la Igualdad de Trato, la No Discriminación y la Prevención de los Delitos de Odio 2019-2024
- Promover la adaptación de los servicios públicos del ámbito local a una sociedad diversa, con profesionales formados y especializados en la gestión de la diversidad.
- Seguimiento y evaluación de las políticas municipales de igualdad de trato y no discriminación entre la administración y las entidades sociales.
- Programar y realizar acciones de sensibilización de la ciudadanía del municipio sobre el valor positivo del hecho migratorio y la interculturalidad.
- Trabajar en red y coordinación técnica con el conjunto de oficinas Pangea.
- Reforzar los hábitos de convivencia y facilitar la cohesión y las relaciones sociales mediante la creación de redes de apoyo y solidaridad.
- Programar actividades que favorezcan la ayuda mutua, la identidad comunitaria, la autoorganización y la no discriminación.
- Apoyar las iniciativas comunitarias emergentes que se estén impulsando para mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

3. Acciones que se tienen que desarrollar

Acción	Responsable	2021	2022	2023	2024
Hacer un diagnóstico participativo de la situación y necesidades reales de la población.	Ayuntamiento	X	X		
Desarrollo y coordinación de los diferentes programas de acción comunitaria de su territorio.	Ayuntamiento	X	X	X	X
Programar actividades que favorezcan la ayuda mutua, la identidad comunitaria, la autoorganización y la no discriminación.	Ayuntamiento	X	X	X	X

3.1. Ayuntamientos y mancomunidades

- Dirección y gestión directa de los servicios de acuerdo con la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana, así como posterior normativa de desarrollo de la citada Ley 3/2019.
- Garantizar el conocimiento necesario de los recursos del Catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

3.2. Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas

- Supervisar y evaluar la calidad en la provisión de los servicios sociales y establecer los mecanismos necesarios para su seguimiento continuo (artículo 28.n de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana).

- Diseñar los criterios generales de organización y funcionamiento de los servicios y modelos de intervención de la atención primaria (artículo 28. g de la Ley 3/2019), de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- Desarrollo de las instrucciones y protocolos necesarios para el desarrollo homogéneo del servicio.
- Coordinar y apoyar a las entidades locales en el desarrollo de los programas.

4. Recursos que se tienen que emplear

4.1. Ayuntamientos y mancomunidades

- Las prestaciones ofrecidas serán conforme a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana:
 - Prevenición (artículo 36.1.e).
 - Mediación comunitaria (artículo 36.1.f).
 - Intervención y participación comunitaria (artículo 36.1.j).
 - Promoción de la animación comunitaria y la participación (artículo 36.1.k).

Recursos materiales:

- Disponer de espacios y equipamientos adecuados y de material didáctico necesario.
- Los recursos logísticos y de infraestructura necesarios para el correcto desarrollo de las tareas de los profesionales y de la atención a las personas usuarias del servicio.
- El mantenimiento de las infraestructuras y equipamientos de atención primaria se realizará con cargo a la entidad titular.

Financiación

- La aportación de recursos económicos la entidad local será de acuerdo con lo establecido anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria quinta, financiación de las prestaciones de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La aportación de recursos de personal de la entidad local será de acuerdo con los módulos de personal establecidos anualmente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana y la disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La entidad local tiene que aportar, como mínimo, la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

4.2. Diputación de Valencia

- La aportación de la Diputación será de acuerdo con lo establecido anualmente en sus presupuestos y la disposición transitoria quinta de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana.
- La Diputación aportará la cantidad según el importe que consta en la ficha económica.

5. Justificación

- Certificación del gasto hecho por la intervención municipal del ayuntamiento o mancomunidad diferenciando cada tipología financiada y desglosada en la ficha económica.
- Memoria justificativa de gestión de las actividades realizadas, firmada por la coordinación de los servicios sociales municipales y por un órgano competente en el área de servicios sociales de la entidad local, sin perjuicio de la memoria final de todo el periodo de vigencia del contrato programa, de los diferentes programas desarrollados por el Servicio de acción comunitaria.
- Memoria financiera de los gastos hechos distribuidos por prestaciones, profesionales, económicas y tecnológicas.
- Cualquier otra documentación justificativa que sea requerida por la Diputación de Valencia para la correcta comprobación técnica y financiera del servicio.

6. Evaluación

Una Comisión derivada del Órgano de colaboración y coordinación interadministrativa estudiará y desarrollará los criterios de evaluación.